



APELACION DE SENTENCIA
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO. No. 2018- 00418-01
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO BARBOSA RAMIREZ
DEMANDADO: LUCIANO CARMELO MARU BUSTOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEIS (06) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de octubre de 2020, que declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla, fundamentando el recurso en mención, bajo los siguientes argumentos:

Dentro de la oportunidad procesal, el día 21 de julio de 2020, radicó a través de correo electrónico en el buzón del juzgado, escrito sustentando el recurso de apelación con base en los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia. Que en ese sentido no hay lugar a declarar desierto el recurso de apelación, correspondiendo al despacho continuar con el trámite de la apelación y proferir sentencia de fondo.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Al revisar el expediente, se encuentra que el recurso de reposición fue presentado dentro del término legal.

Este despacho mediante el auto recurrido resolvió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado 28 Civil Municipal de Barraquilla, en 23 de abril de 2019.

El apoderado de la parte demandada manifiesta que el Juzgado el día 21 de julio de 2020, radicó a través de correo electrónico en el buzón del juzgado, escrito sustentando el recurso de apelación con base en los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.

Es del caso que, según da cuenta el informe del oficial mayor del juzgado, al momento de efectuar la revisión al correo electrónico del despacho se pudo constatar que efectivamente el día 21 de julio de 2020, siendo las 11:30 am, ingresó al buzón el correo electrónico remitido mediante la cuenta icarvajal@etyalegal.co, adjuntando memorial de sustentación del recurso de apelación, siendo entonces evidente que le asiste razón al recurrente, por lo que se deberá revocar el auto

recurrido y en su defecto continuar con el trámite de la presente apelación de sentencia.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. **REVOCAR**, el auto de fecha 01 de octubre de 2020, que declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado 28 Civil Municipal de Barraquilla, en 23 de abril de 2019.
2. En firme este auto, regrese el proceso al despacho continuar con el trámite de la presente apelación de sentencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d90847821a46e027bc10309c47ef21b2a16e21b4bdf03aba3a4d34f817befc

Documento generado en 06/04/2021 04:38:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**